



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código
Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Sánchez Vásquez, Ronald (ORCID: 0000-0003-4026-6308)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de
Fenómeno Criminal.

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios por haberme acompañado durante toda la vida, y permitir continuar con mis estudios y lograr mi objetivo, pese a las diferentes circunstancias de distinta índole.

A mi madre, doña Sabina Vásquez, quien vive en mi tierra natal y a mis hermanos Oscar, Homero, Eduar, Dilma & Erlita, quienes son mis segundos padres, personas con las que he pasado diversos avatares en la vida, y de quienes aprendí valores genuinos como: el trabajo, el respeto, la honradez y la lealtad. Los cuales, me acompañaran en mi nueva vida profesional.

Y, finalmente a mi padre, don Ramiro Sánchez, quien nos cuida desde el cielo durante muchos años, lastimosamente no me permite demostrarle el contenido de mi noble carrera. “La Abogacía”.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor el, Mg. Esaú Vargas, quien aparte de ser el director de esta tesis, con suma dedicación me ha inculcado el valor genuino de la investigación jurídica.

Al Dr. Jorge Rodríguez & al Sr. Víctor Mullisaca, quienes me guiaron, para poder concluir debidamente la presente tesis.

A los Fiscales Penales de Lima Norte, Dres. Ayrampo, García, Abad, Pereyra, Dulanto, Cornejo, Yáñez, Paredes, Alca & Lumba, eximios profesionales del derecho, que sin sus puntos de vista no hubiera obtenido los resultados pertinentes.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4 Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento.....	21
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos	22
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	44

Anexo N°1: Matriz de Categorización

Anexo N°2: Instrumento de Recolección de Datos

Anexo N°3: Validación del Instrumento de Recolección de Datos

Anexo N°4: Declaratoria de Originalidad del Autor

Anexo N°5: Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Anexo N°6: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla N°1: Categorías y Subcategorías.....</i>	<i>19</i>
<i>Tabla N°2: Participantes.....</i>	<i>20</i>
<i>Tabla N°3: Validación del Instrumento de Recolección de Datos.....</i>	<i>22</i>

RESUMEN

La presente investigación surge a raíz de la realidad problemática que encierra el testaferraje, por lo general, este fenómeno está asociado a que una persona preste su nombre o identidad para la realización de un actuar con relevancia penal. En esa línea de ideas, se ha establecido como objetivo general, analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Asimismo, la metodología empleada responde al enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, teniendo un diseño de la teoría fundamentada con métodos inductivo, hermenéutico y descriptivo. Para tal fin, se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del análisis documental y la técnica del análisis del Derecho Comparado, así como los instrumentos de la guía de entrevista, la guía de análisis y la guía de análisis de Derecho Comparado. Finalmente, se logró determinar que la política-criminal y la dogmática-penal, sirven para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en nuestro Código Penal peruano. Ya que, la importancia de los dos fundamentos determina, que no se deje espacio a la impunidad del testaferrero y el reclamo de unas mejoras de políticas públicas de criminalidad.

Palabras clave: *Testaferraje, política-criminal y dogmática-penal.*

ABSTRACT

The present investigation arises from the problematic reality of the testaferrage, in general, this phenomenon is associated with a person lending his name or identity for the performance of an act with criminal relevance. In this line of thinking, it has been established as a general objective to analyze the legal bases for the criminalization and inclusion of the crime of testaferrage in the Peruvian Penal Code, Fiscal District of North Lima, 2020. Likewise, the methodology used responds to the qualitative approach, with a type of basic research, having a grounded theory design with inductive, hermeneutic and descriptive methods. For this purpose, the interview technique, the documentary analysis technique and the comparative law analysis technique were used, as well as the instruments of the interview guide, the analysis guide and the comparative law analysis guide. Finally, it was determined that the criminal policy and the dogmatic-criminal policy serve for the criminalization and inclusion of the crime of wills in our Peruvian Penal Code. Since, the importance of the two foundations determines that no space is left to the impunity of the front man and the demand for improvements of public policies of criminality.

KEYWORDS: *Testaferrage, political-criminal and dogmatic-criminal.*

I. INTRODUCCIÓN

En la presente tesis se ha realizado un estudio minucioso acerca de la realidad problemática que encierra el testaferraje, por lo general, este fenómeno está asociado a que una persona preste su nombre o identidad para la realización de un actuar con relevancia penal. Ahora bien, a partir de una lectura acuciosa de nuestro Código Penal, podemos señalar que la figura del testaferraje está estrechamente ligada a otros delitos como: lavado de activos, encubrimiento real, o también, el delito de receptación. Por otro parte, hemos apreciado que el testaferraje es una forma de participación, ya que, en diversos preceptos penales del Código sustantivo, es de advertirse, por ejemplo, en el delito de estafa (Art. 196°), al momento de señalar al sujeto activo como: “*el que procura para sí o para otro un provecho ilícito*”. De igual manera, en el delito de Instituciones Financieras Ilegales (Art. 246°), el cual regula respecto al agente “*el que, por cuenta propia o ajena*”. Por ende, podemos advertir, que existe de manera implícita la presencia del testaferraje en nuestro Código Penal peruano.

Ahora bien, en el panorama nacional, es evidente, los muchos casos de corrupción, en los que se encuentran envueltos los testaferrajes. Que muchas veces, están vinculados incluso a los círculos familiares o más íntimos de los delincuentes de cuello blanco. Por otro lado, en el ámbito internacional, el testaferraje se encuentra sancionado en la legislación de Colombia, Ecuador y Guatemala.

De todo esto, consideramos que la necesidad para nuestra área profesional, radica en una propuesta de *lege foronda*, para armonizar y otorgar coherencia al discurso que maneja el Estado respecto a la lucha contra la corrupción, más aún, cuando se aprecia, que la mayoría de casos vinculados a los delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, narcotráfico, y otros delitos conexos, tienen algo en común, en el cual, siempre es de verse la presencia del testaferraje. En ese caso, es necesaria la incorporación del delito de testaferraje, pero para satisfacer la propuesta, esta debe tener dos bases muy elementales. Aquella, fundamentada en la política criminal y, por otro lado, un sustento dentro de la dogmática penal.

Asimismo, la relevancia de nuestra investigación en el contexto social, como bien hemos indicado en párrafos precedentes, este fenómeno, está asociado a la grave tara social que padece nuestro país – incluso histórica – que es el delito de corrupción. La cual, año tras año genera inmensos gastos al erario nacional, perjudicando el bienestar social, manifestándose a través de dinero mal habido, que perjudica y genera más brechas sociales a la sociedad en su conjunto. De forma complementaria, en el contexto jurídico, también nos percatamos que en muchos de los procesos judiciales de lavado de activos, terminan siendo frustrados, pese a que existe en muchos casos material probatorio suficiente, pero la carencia de herramientas legales idóneas, conllevan, a que estos procesos terminen siendo ineficaces, dentro de esos factores, hemos apreciado, la figura del testafarro, que pese a tener una participación de relevancia penal, en ciertos casos termina quedando impune.

Luego de haber descrito la realidad problemática, hemos planteado como problema general de nuestra investigación, ¿cuáles son los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? A partir de ello, formulamos como problema específico 1, ¿cuáles son los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? De la misma manera, consideramos también como problema específico 2, ¿cuáles son los criterios de la dogmática-penal para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?

Con relación a la justificación de la investigación, parafraseando a Ríos (2017), en la presente tesis se pretende exponer el valor tanto de los ámbitos teóricos, prácticos y metodológicos de la investigación. En ese sentido, nuestra investigación se justificó teóricamente, en el extremo de la atipicidad del actuar con relevancia y/o consecuencias penales del testafarro en diversos delitos, en especial, de aquellos de índole económica-patrimonial, es así, que la propuesta de la tipificación en nuestro Código Penal peruano tendrá efectividad a nivel de la dogmática nacional frente a la adecuada sanción de este tipo de conductas por parte de los testafarreros. Aunado a ello, la justificación práctica, se basó en que los beneficiarios directos serán los operadores judiciales, como los fiscales competentes en materia

penal, quienes podrán realizar las debidas investigaciones y acusaciones de los testaferros involucrados en actos delictivos de naturaleza económica-patrimonial; de igual a forma, a los jueces penales, al tener un ilícito debidamente tipificado y con ello, una herramienta punitiva suficiente para interpretar e imponer las penas de forma proporcionada; y de forma complementaria a los abogados, quienes podrán patrocinar de forma más efectividad. Por otro lado, la justificación metodológica, se basó en la realización de entrevistas las cuales fueron enviadas mediante correo electrónico a los respectivos especialistas en la materia, a fin de obtener un resultado más eficiente y confiable respecto a nuestra investigación.

Asimismo, para lograr el objetivo de la presente tesis se estableció como objetivo general, analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano. Del mismo modo, los objetivos específicos respondieron a, identificar los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, y determinar los criterios de la dogmática-penal para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano.

Luego de haber determinado los problemas y los objetivos de la presente tesis, consideramos como supuesto jurídico general, que los fundamentos jurídicos son suficientes para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Porque actualmente, no existe una regulación de índole penal, que pueda sancionar a los autores y/o partícipes de conductas delictivas asociadas al testaferraje. Del mismo modo, hemos formulado el supuesto jurídico específico 1, los fundamentos de la política-criminal sirven para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Porque en la actualidad, este fenómeno no es considerado como delito autónomo e independiente. De igual manera, hemos planteado como supuesto específico 2, que los criterios de la dogmática-penal son suficientes para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Ya que, la dogmática penal resulta siendo indispensable para la individualización del delito.

II. MARCO TEÓRICO

La presente tesis, tiene como finalidad aportar argumentos de solución a nuestra problemática que han sido planteados como materia de investigación; a partir de ello, se buscan coincidencias y diferencias en el análisis de las categorías en los planos, tanto nacional como internacional.

En cuanto a los trabajos previos, a nivel internacional tenemos a Merino (2014), en su tesis titulada *“El funcionario público y el testaferrismo como figura penal agravada”*. El autor, planteó como objetivo general efectuar un análisis adecuado de los delitos asociados al menoscabo de la administración pública, en el cual los sujetos activos son los servidores públicos. La metodología acotada por el autor es de índole cualitativa. Como conclusión, ha señalado que actualmente en su ordenamiento jurídico nacional ecuatoriano, se aprecia que el testaferrismo en su Constitución está prohibido, pero que, sin embargo, no se encuentra bien desarrollada en su norma penal; por ende, el autor sugiere la reformulación del delito de testaferrismo.

Por otro lado, Encalada (2015), en su tesis *“Consideración del Juzgador como circunstancia atenuante, la valoración psicológica del sujeto activo del delito de testaferrismo cuando ha sido engañado por tercera persona, prestando su nombre para incrementar patrimonio ajeno”*. Formuló como objetivo general, realizar un estudio entorno a los tres precitados ámbitos planteados en el problema de estudio. Respecto a la metodología de esta investigación, fue de tipo socio-jurídica. La conclusión a la que arribó es que el delito de testaferrismo afecta a la sociedad en gran parte, y está ligada al narcotráfico; y como tal, se encuentra debidamente justificada y penalizada, en la legislación ecuatoriana.

Asimismo, Sandoval (2019), en su tesis *“Los sujetos activos en el delito de testaferrismo”*. Plantea como objetivo general, analizar la naturaleza de los sujetos activos, que cometen el delito de testaferrato contenido en el Código Penal Ecuatoriano. La metodología que se empleó fue de tipo crítico-propositivo. Finalmente, la conclusión, a la que llega el autor fue que para fijar la pena a quienes cometan el precitado delito, debe realizarse de forma indistinta sean autores mediatos o inmediatos.

De igual forma, Benites (2019), en su tesis "*La ausencia de tipicidad del testafarro en el delito de lavado de activos en el Código Penal. Distrito Judicial de Lima Norte año 2018*". Se aprecia que el objetivo general es, determinar si dicha atipicidad resultada perjudicial para el delito de lavado de activo; mientras que, la metodología fue de naturaleza cualitativa, así como de corte básica y exploratoria. Finalmente, la conclusión, a la que llegó es que la mencionada atipicidad genera un perjuicio al bien jurídico denominado libre competencia; y como tal, genera impunidad, pese a tener suficiente material probatorio para quienes sean procesados por este tipo de actividades delictivas, por ello, sugiere la autora, que es necesaria la tipificación del delito de testafarro, en el delito de lavado de activos.

Asimismo, Huisa (2018), en su tesis "*La prueba del delito fuente para establecer la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en el Perú*". Persiguió como objetivo general de investigación, determinar los factores que impiden probar de forma idónea el delito de lavado de activo, y con ello fijar la responsabilidad penal correspondiente. Respecto a la metodología, sostiene el autor que es de enfoque cualitativa, tipo básica. Concluyó el autor, que existe una carencia del conocimiento respecto al delito fuente al momento de imputar el delito de lavado de activos en nuestro país; frente a ello, sugiere la tipificación de un delito más propicio como el testafarro, y evitar que este tipo de agentes queden en la impunidad.

Finalmente, respecto a los trabajos previos Mejía (2016), en su tesis "*El delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad en la región de La Libertad*". Como objetivo general de la investigación, considera determinar si los fiscales del distrito fiscal de La Libertad no han aplicado un sistema uniforme para realizar las investigaciones respecto al delito de lavado de activos. Con relación a la metodología, sostiene que la investigación tiene un enfoque cualitativo. Como conclusión, refirió que no existe un sistema unificado y ello trae como resultado un incremento delictual del lavado de activos asociados a otros delitos conexos como la minería ilegal y narcotráfico; de igual forma, sugiere la necesidad de la tipificación de otros delitos como el testaferraje.

En ese orden de ideas, iniciamos con las teorías, respecto a las categorías y subcategorías de la presente tesis. En tal sentido, damos inicio con nuestra categoría de la penalización e inclusión, estimamos que es necesario que exista una adaptación; en primer lugar, de los delitos con relación al marco internacional, para una adecuada armonización en los ordenamientos tanto externo como del derecho interno Revista FDSCP (2019). Asimismo, hay que tener presente, que el proceso de penalización involucra una transformación de la violencia, de aquella que, en un primer estadio, puede ser asimilada como ilegal, y posteriormente, encubrirla de legalidad; ello, se realizará a través del proceso de penalización, configurado bajo la función legislativa González-Sánchez (2019).

Complementariamente a lo mencionado, parafraseando a Cruz (2019), las medidas coercitivas por parte del Estado, en el proceso de penalización, en un comienzo estaban ligadas al daño del crimen en la sociedad. Asimismo, Rodríguez & Moreno (2016), señalan que, la penalización, está estrechamente ligada a los juicios con valoración subjetiva, es decir, contiene una percepción con valor a nivel de la psicología ciudadana.

Siguiendo la línea de lo manifiesto en los párrafos precedentes, la penalización, es un proceso, que, a primera vista, podría considerarse como expresión de la legalidad de conductas que implican un daño relevante a los bienes jurídicos más valiosos de la sociedad, pero no solo queda allí; por el contrario, es un producto también de las percepciones de la colectividad frente al nivel de inseguridad.

Asimismo, respecto a la categoría del delito de testaferraje o conocido también en otras legislaciones como “testaferrato”, debemos advertir, previamente que no existe una definición por parte de la RAE (Real Academia Española), a nivel de la lexicografía castellana; la más próxima que está asociada al término “testaferro”, que tiene como acepción, que una persona presta su nombre para realizar un contrato o negocio que en realidad pertenece a otra. Habiendo acotado ello, las teorías relacionadas sobre el delito de testaferraje, Viveros (2020), nos indica que las características de este delito, dentro del ordenamiento jurídico penal colombiano, que, en primer lugar, es un delito que sanciona aquellos actos en los cuales los bienes de carácter patrimonial o económico son puestos de forma ilegal en favor de un tercero. Asimismo, es un delito autónomo, y muy independiente a

otros delitos como el lavado de activos o el narcotráfico. De igual forma, el sujeto activo puede ser cualquier persona ya sea natural o jurídica, la cual debe actuar de forma dolosa, en algunos casos, también puede ser un delito de alcance transnacional; y los bienes jurídicos tutelados son de naturaleza pluriofensiva, en los cuales se encuentran, la libertad y el patrimonio. Asimismo, Toso (2019), refiere que, las personas jurídicas también pueden tener capacidad de testaferros. De igual forma, Muñoz (2015), nos advierte que, el delito de testaferraje no se encuentra regulado en muchas legislaciones latinoamericanas, por ende, el sujeto que ha cometido el ilícito penal se libra de toda responsabilidad, toda vez que los magistrados ponen más atención en los autores directos, que, a su intermediario, es decir en los testaferros.

De lo anteriormente expuesto, consideramos que el delito de testaferraje (o *testaferrato*), es una necesidad que se encuentre sancionado, como en los ordenamientos jurídicos penales de Ecuador, Guatemala o Colombia, toda vez, que el rol del testaferro está directamente vinculado a diversas actividades delictivas de gran relevancia. En ese sentido, el delito de testaferraje es un ilícito donde un tercero toma el nombre de otro con conocimiento o representación, a efectos realizar actividades criminales, y de esa forma, obtener beneficios económicos, en favor de este último.

Por otro lado, tenemos a la subcategoría denominada política criminal, López & Martínez (2020), sostienen que, esta es una disciplina del conocimiento jurídico penal que tiene como intención valorar las herramientas necesarias que el Estado tiene que aplicar y hacer frente a la criminalidad, teniendo en cuenta al factor de “sociedad de riesgo”, que actualmente la política criminal obedece a un derecho penal flexibilizado. Asimismo, hoy por hoy, la política criminal estatal se encuentra muy influenciada por los grupos de poder, entre ellos, podemos denominar a los grupos mediáticos de comunicación Souza (2020). Complementando a esta idea, Agustina (2020), considera que la política criminal influye al momento de crear una nueva ley o realizar reformas dentro del ámbito penal. En ese sentido, Gutiérrez (2016), refiere que, en la sociedad, hay muchos incidentes producidos a causa de la criminalidad, siendo ello, tarea de una política criminal eficaz. Muñoz (2017), refiere que esta figura jurídica, es el conjunto de respuestas que un Estado debe

de señalar o adaptar, para frenar los diferentes perjuicios sociales. Gonzáles (2017), refiere que, la política criminal ha venido afinando a grandes rasgos la teoría del delito desde inicios del siglo XX hasta la actualidad. Asimismo, Oyarzo (2015), señala que, la política criminal, tiene como fin esencial la reducción de los índices delincuenciales, y que es el Estado debe dar solución mediante mecanismos penales, respetando los Derechos Humanos, teniendo en cuenta, como bien indican Dünkel Y Álvaro (2014), que la política criminal debe de sustentarse en criterios realistas. Podemos acotar, que, debido al proceso de internacionalización, actualmente apreciamos una política criminal de carácter supranacional López, Martínez y Bertot, (2019).

Con relación a lo anterior, Cáceres (2020), considera que la política criminal, está asociada a los actos delictivos cometidos por parte de los grupos políticos. No obstante, dicho concepto, a primera vista, podría ser entendido por el ciudadano de a pie, pero dicha categoría implica un concepto más basto, en la medida que está relacionado con la lucha contra la criminalidad por parte del Estado, como bien hemos referido en líneas atrás. En ese mismo orden de ideas, Torres (2015), señala que, la política criminal en América Latina después del S.XX, se encuentra revestida por una característica de tipificar de nuevos delitos, así como el adelantamiento de la barrera punitiva. De otro lado, Posada (2020), nos da mejores luces respecto a política criminal, la cual debe requerir al Derecho Penal en última instancia (*ultima ratio*), cumpliendo con los fines de la resocialización y sobre todo respetar el derecho de las libertades de las personas. Umbría (2018), refiere que, la política criminal debe de estar en un proceso de retroalimentación constante, debido a que la criminalidad está evolucionando drásticamente. Finalmente, Cabrera (2019), nos brinda una noción conceptual entorno a la Política Criminal, debiéndose entender ésta como el conjunto de medidas, que deben estar orientadas a disminuir el índice de la criminalidad de cierto país, todo ello, también, circunscrito con el respeto a los Derechos Humanos.

En ese orden de ideas, con relación a la política criminal, consideramos que implica un conjunto de herramientas, que no solo poseen naturaleza legal punitiva, sino también, aspectos procesales e inclusive de ejecución penal, y dichos mecanismos no solo tiene el fin represivo, sino también preventivo.

A propósito de las teorías entorno a la subcategoría dogmática penal, Hernández (2019), hace referencia que, es aquella base teórica que se encarga de poder definir el delito, teniendo como premisa fundamental la ley de un determinado Estado; asimismo, tiene tres características esenciales, es: teórica, abstracta y formal. También, Hernández (2015), señala la importancia de la dogmática penal, en el proceso penal, que ésta es necesaria para una adecuada condena conforme a derecho. De igual forma, Guzmán (2017), señala que la dogmática penal, debe de tener aspectos vinculados a la “proporción”, ello a mérito de imponer penas acordes a los actos de suma relevancia al ordenamiento jurídico penal. Y, de forma complementaria Robleto (2015), amplía el alcance de la dogmática penal, que, al ser abstracta y formal, permite muchas posibilidades de una adecuada comprensión del derecho penal, inclusive llevándola a aspectos – que para algunos puede parecer muy distante – como la física cuántica. Asimismo, Silva (2019), refiere que la dogmática penal, resulta siendo central para la individualización penal; de que, para qué y quien es responsable, y que esto ha quedado enraizado en nuestro sistema penal contemporáneo, de cómo comprender la dogmática penal desde el enfoque de la teoría del delito.

Por otra parte, Zuñiga (2018), sostiene que, actualmente existe una muy estrecha relación entre la dogmática-penal y la política-criminal, siendo esta última la que ostenta mayor protagonismo en lugar que la primera, toda vez, que la política criminal se adecua y flexibiliza a la cambiante sociedad, donde la ciudadanía reclama ampliar más la barrera punitiva a nuevas conductas delictivas. De igual forma, Verde (2015), afirma que la dogmática penal, será aplicada conforme a la corriente jurídico-penal a la que se encuentre circunscrita. De lo expuesto, consideramos que la dogmática penal, tiene como objetivo realizar un estudio pormenorizado de los preceptos penales del Código sustantivo, como su aplicación, interpretación y sistematización.

Sobre la subcategoría denominado bien jurídico, Carrasco (2019), influenciado por el sistema teórico formulado por los juristas chilenos Bustos Ramírez y Hormazabal Malareé, que el bien jurídico debe concebirse como una forma de garantía de alcance cognoscitivo, es decir, que la ciudadanía en general debería tomar conocimiento de la finalidad que tienen los delitos, entorno a los bienes que éste

protege; de igual forma, tal conocimiento permite reflexionar en torno a las bases del proceso de criminalización. De forma conexa, Schünemann (2018), destaca que la corriente imperante en la región de Latinoamérica es el funcionalismo, para quienes, desde la postura de Jakobs, en el accionar del Derecho Penal, no se aprecia con la sola lesión de un bien jurídico “real”, sino por la infracción de los deberes especiales, que poseen los autores. Es por ello, en el delito materia de estudio, consideramos que éste posee como bienes jurídicos de naturaleza pluriofensivo, toda vez que protege, varios bienes tutelados por el ordenamiento jurídico. De igual forma, consideramos que el bien jurídico es el núcleo estructural del delito, que, desde la corriente del funcionalismo moderado, el Derecho Penal, protege la lesión de estos, los cuales son los más valiosos para una sociedad y para un Estado de Derecho.

Respecto a la subcategoría del tipo penal objetivo, Modolell (2016), refiere que, el tipo penal es la descripción del mundo exterior de determinada conducta, y que el legislador ha considerado que debe ser criminalizada (por ende, es castigada), en ese sentido, el tipo objetivo de un delito, lo constituyen aquellos elementos perceptibles; sujetos, conducta, objeto de la acción, aspectos descriptivos y normativos.

En esa línea de ideas, definimos a los diferentes enfoques conceptuales de la presente investigación, en primer lugar, tenemos al testaferraje, a partir de la legislación comparada podemos sostener que este delito se aboca a la comisión de una actividad en la cual participa un testaferro, quien usando su nombre realiza un contrato o negocio con fines ilícitos, a título de otro, siendo este último el beneficiado directo. Ahora bien, respecto a la penalización, sostenemos que es un filtro, en el cual, un comportamiento trasciende a la esfera delictiva, en cumplimiento del principio constitucional de legalidad, para tal fin, la conducta tendrá que estar debidamente criminalizada y sancionada. Asimismo, la dogmática penal, se define como aquel estudio de dogmas, a partir de las leyes penales de un determinado ordenamiento jurídico penal. Por otro lado, la política criminal, son aquellos mecanismos penales que utiliza un determinado Estado para prevenir, erradicar y reprimir índices criminales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente tesis tiene un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, toda vez, que el tema materia de investigación responde a “La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”, en donde nos permitió comprender y conceptualizar nuevas teorías con contenido científico, producto de la recopilación de información recabada mediante los instrumentos de recolección de información, además de teorizar la información recopilada como resultado del análisis e interpretación de los documentos recabados como jurisprudencia, doctrina, artículos científicos y legislación comparada, entre otros.

Asimismo, se optó como plan de investigación el diseño de la teoría fundamentada, que consistió en una estrategia adecuadamente diseñada para obtener información necesaria y eficiente, las cuales han respondido a nuestras categorías y subcategorías planteadas en nuestra tesis materia de investigación, conforme se observa en el ítem 3.2, en donde nos ha permitido generar teorías emergentes que explican los efectos y la transcendencia jurídica, de este fenómeno denominado testaferraje, toda vez que el tema materia de estudio, es de gran relevancia para la comunidad jurídica.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Con relación a las categorías y subcategorías de la presente tesis materia de estudio, se detallan a continuación:

Tabla N° 1

Categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
CATEGORÍA 1: La penalización e inclusión	Política-criminal
	Dogmática-penal
CATEGORÍA 2: Delito de testaferraje	Bien jurídico protegido
	El tipo objetivo

Fuente: Elaboración propia (2020)

La matriz de categorización se encuentra anexada en el anexo N° 1.

3.3. Escenario de estudio

La presente tesis materia de investigación, está relacionada a “La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”, siendo el espacio geográfico el Distrito Fiscal de Lima Norte, en el cual se lograron obtener las evidencias del vacío legal del acto ilícito del testaferraje en nuestra legislación, teniendo como característica principal, a aquel sujeto de derecho que proporcionan su nombre y demás datos a otras personas con el fin de consignar ante los Registros Públicos propiedades, ya sea muebles e inmueble en su condición de propietarios, que en la realidad no lo son, sin tener presente que estos bienes pudieron haber sido obtenidos mediante actos ilícitos, cuyos presuntos autores de estos ilícitos penales en la actualidad no tienen ningún tipo de responsabilidad penal en muchas legislaciones de América Latina, Siendo esta, una de las malas práctica permisible a que terceras personas sigan registrando propiedades a su nombre para proteger el patrimonio de presuntas organizaciones criminales, ya sea como personas naturales o jurídicas.

3.4 Participantes

Con relación a los participantes que intervinieron en la presente tesis materia de estudio, fueron solo Fiscales, expertos en el Derecho Penal y Procesal Penal, ya que, por medio de las entrevistas, hemos recabado las distintas apreciaciones o puntos de vista que tienen sobre nuestra tesis materia de estudio. A continuación, podemos apreciar su perfil profesional en la siguiente tabla:

Tabla N° 2

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral	Años de experiencia
Marco Antonio Ayrampo Espinoza	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	10
Vanessa Irma García Samaniego	Abogada	Fiscal Provincial	08
María del Socorro Abad Tandazo	Abogada	Fiscal Adjunto Provincial	07
Gabriela Liseth Pereira Natividad	Abogada	Fiscal Adjunto Provincial	10
Mario Alvino Dulanto Trujillo	Abogado	Fiscal Provincial	10
Rosa Magna Cornejo Vera	Abogada	Fiscal Provincial	09
Marina Yáñez Román	Abogada	Fiscal Adjunto Provincial	09
Edgar Arturo Paredes Mantari	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	06
Alca Dulanto Miguel Ángel Fau	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	07
Jorge Luis Lumba Chávez	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	06

Fuente: elaboración propia (2020)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con relación a las técnicas de recolección de datos, se pretende conseguir y plasmar los datos que sean propicios para satisfacer los objetivos de nuestra tesis. En ese orden de ideas, se sabe que las técnicas representan la base fundamental de una investigación Sánchez (2016). Es por ello, que en la presente tesis se empleó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental, y la técnica de

análisis de derecho comparado, consecuentemente se utilizó, los instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis de derecho comparado. A efectos, de plasmar la información eficiente y propicia, mediante los diversos puntos de vista que posean nuestros expertos, con relación a nuestro fenómeno materia de estudio, sobre la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de nuestra tesis parte por reconocer, de forma clara, las categorías y subcategorías de la presente investigación; de igual modo, a través del uso de los instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis de derecho comparado, con los mismos que hemos logrado obtener datos exactos, que nos han permitido dar respuesta a nuestro fenómeno materia de estudio, para posteriormente, establecer la discusión, y por último generar las respectivas conclusiones y recomendaciones de nuestra tesis materia de investigación.

3.7. Rigor científico

Por rigor científico, se ha entendido a la calidad que debe de ostentar la presente tesis. Es por ello, dicha calidad estuvo en una relación directa con la validez del instrumento de recolección de datos seleccionados en el presente estudio, con el único propósito de obtener una alta calidad en nuestra investigación, se ha recurrido a tres expertos con reconocida trayectoria en la investigación científica, quienes han validado debidamente nuestra guía de entrevista, conforme se apreciar en la siguiente tabla:

Tabla N°3

Validación del Instrumento de Recolección de Datos

Validación de la Guía de entrevista			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Vargas Huamán, Esaú	Profesor de la Universidad César Vallejo	94%	Aceptable
Rodríguez Figueroa, José Jorge	Profesor de la Universidad César Vallejo	98%	Aceptable
Aceto Luca	Profesor de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2020)

3.8. Método de análisis de datos

Respecto al análisis de datos, en las investigaciones de naturaleza cualitativa, sabemos que, la recolección de la información se realiza a partir de los diferentes puntos de vista que han expuesto los expertos. Es por ello, que, para cumplir los objetivos de nuestra tesis, hemos recurrido al método inductivo, bajo el cual, se pretendió estudiar nuestro fenómeno de estudio, a partir de premisas específicas, para concluir en ideas generales, con relación a nuestra tesis denominado “La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano”.

De igual forma, la presente investigación, estuvo influenciado del método hermenéutico, ya que, este consiste en la observación de los hechos o fenómenos de hechos fácticos y su interpretación (*hermenéutica*), toda vez que, la labor interpretativa, fue desde los diferentes textos legales vinculados a nuestro estudio, así como las respuestas obtenidas por parte de los especialistas al momento de que estos han sido entrevistados Palacios (2016).

Finalmente, se utilizó el método descriptivo, toda vez que este nos facilitó la forma de apreciar el contenido de la doctrina, jurisprudencia, Derecho Comparado y otros, entorno a nuestro problema de investigación, que versa sobre “La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano”.

3.9. Aspectos éticos

La presente tesis reafirma el respeto a los principios de contenido ético, de igual forma, destaca que la totalidad de nuestra tesis reviste de originalidad, y el contenido es propio del autor. También, resaltamos el respeto a las respuestas brindadas por los diferentes especialistas, las cuales se tomarán únicamente con fines académicos. Del mismo modo, el respeto a la propiedad intelectual, la cual se verá plasmada al momento de utilizar el citado estilo APA. Asimismo, se respetará la esencia de las ideas de los respectivos autores citados, al momento de parafrasear. Todo ello, en cumplimiento del Código de Ética en Investigación, de nuestra casa de estudios.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con relación a la descripción de los resultados obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis de Derecho Comparado. En ese orden de ideas, iniciamos con los datos recabados en la guía de entrevista, con relación al objetivo general, el cual es analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Se formuló las siguientes interrogantes y se obtuvo los siguientes resultados:

- 1.- En su condición de especialista explique Ud., ¿cuáles deben ser los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje, en el Código Penal peruano?
- 2.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál cree que es la razón, que hasta la fecha no se ha considerado en nuestro Código Penal peruano el delito de testaferraje como un delito autónomo e independiente?
- 3.- En su condición de especialista en Derecho Penal, ¿considera Ud., que es necesario que se debe incluir el delito de testaferraje en nuestro Código Penal peruano?

Referente a la primera interrogante, Ayrampo, García, Abad, Pereira, Dulanto, Cornejo, Yáñez & Paredes (2021), han señalado que, para la penalización e

inclusión de un nuevo delito en el Código Penal peruano, en este caso el delito de testaferraje, que pretende tener una naturaleza autónoma e independiente, debe basarse en los fundamentos respecto a la política-criminal y la dogmática penal; ya que en la actualidad la mayoría de delitos nacen en un escenario de los medios de comunicación, y muy poco se estudia respecto a los fundamentos señalados líneas arriba. Por su parte, Alca & Lumba (2021), estiman que no solo deba sustentarse en los dos precitados fundamentos; sino también en aspectos vinculados a la criminología.

Con relación a la segunda pregunta formulada, encontramos que: García, Abad, Pereira, Dulanto, Cornejo, Lumba, Alca, Ayrampo, Yáñez & Paredes (2021), han estimado que, la razón por la cual a la fecha no se ha tipificado el delito de testaferraje se debe al desinterés por parte del legislador; ya que, si no fuera así, vulneraría el principio de legalidad, como bien sabemos que este proceso de creación de una norma implica una serie de procesos que todos nosotros la comunidad jurídica tenemos conocimiento. Adicional a ello, poco se ha estudiado respecto de este fenómeno que viene desde varias décadas generando grandes problemas sociales, por ejemplo, en los delitos de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, enriquecimiento ilícito entre otros, es siempre de verse este fenómeno del testaferraje, y que a la fecha viene quedando impune este actuar.

Respecto a la tercera interrogante, de forma unánime, Ayrampo, García, Abad, Pereira, Dulanto, Cornejo, Yáñez, Paredes, Alca & Lumba (2021), han referido que es necesaria la inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, debido a que éste dotará de un mejor mecanismo de prevención y sanción a la conducta del testaferraje, la misma que se encuentra directamente asociada al lavado de activos o al enriquecimiento ilícito. Asimismo, es una forma adecuada para combatir la corrupción, y que, de igual manera, tiene un sustento a través de la Legislación Comparada. En ese sentido, dotara de mayor eficacia para las investigaciones que realiza los representantes del Ministerio Público, ya que durante muchos años viene quedando impune, a pesar de que existe suficientes elementos probatorios, sin embargo, no se puede sancionar este actuar toda vez que no existe esta figura del testaferraje como un delito autónomo e independiente.

Respecto al objetivo específico 1, identificar los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Se formuló, las siguientes preguntas:

4.- En su condición de especialista explique Ud., ¿cuáles deberían ser los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal peruano?

5.- En su opinión, ¿de qué manera, considera Ud., que el Estado peruano trata a la político-criminal respecto a los delitos económicos?

6.-En su opinión, de ser considerado el delito de testaferraje como un delito autónomo e independiente ¿cuál sería el bien jurídico protegido?

Con relación a la cuarta interrogante, Ayrampo, García, Abad, Dulanto, Pereira, Cornejo, Alca, Lumba, Yáñez & Paredes (2021), han sostienen que, uno de los fundamentos con mayor relevancia para la inclusión y penalización del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, se basa en la política criminal, en la medida que este tipo penal hará frente a la lucha contra la corrupción, ya que la política criminal, no solo es una forma de sanción, sino también de prevención y no solo quedarse en el mero plano de resultados. Asimismo, sugieren que el fundamento se orienta a la necesidad de la aplicación de una lege ferenda.

En cuanto a la quinta interrogante, Ayrampo, García, Abad, Cornejo, Lumba, Yáñez & Paredes (2021), han estimado que el tratamiento de los delitos económicos a nivel de la política criminal resulta insuficiente, toda vez que, a diferencia de otros delitos como el tráfico ilícito de drogas, el cual, a la fecha, posee un espectro de prevención y sanción de mayor alcance, esta situación no se demuestra de igual forma con los delitos económicos. Asimismo, Alca, Dulanto & Pereira (2021), no brindan mayores fundamentos entorno a la insuficiencia político criminal, basándose solamente en la necesidad de realizar mayores estudios.

Con relación a la sexta pregunta, tenemos que Ayrampo, García, Abad, Pereira, Dulanto, Lumba, Yáñez & Paredes (2021), estiman que el bien jurídico protegido en el delito de testaferraje debe ser de naturaleza pluriofensivo, es decir que afecta varios bienes jurídicos, con una incidencia sobre el orden socioeconómico. Por otro

lado, Cornejo & Alca (2021), detallan otros bienes jurídicos tutelados como la libertad y el patrimonio.

Con relación al objetivo específico 2, determinar los criterios de la dogmática-penal para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Se formularon, las siguientes interrogantes:

7.- En su condición de especialista explique Ud., ¿cuáles son los criterios de la dogmática-penal para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal peruano?

8.- En su opinión, ¿cuál sería el sujeto activo y pasivo en el delito de testaferraje?

9. En su opinión, ¿cuáles serían los verbos rectores más adecuados en el delito de testaferraje?

Atendiendo a la séptima pregunta, Ayrampo, García, Alca, Paredes, Abad, Pereira, Dulanto, Cornejo, Yáñez & Lumba (2021), estiman que los criterios de la dogmática penal para la penalización del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, debe de encontrarse en función a la teoría del delito, es decir, poseer una autonomía a nivel de su tipicidad, tanto objetiva como subjetiva, que contengan todos los elementos configurativos del delito de testaferraje. De igual forma, han señalado que la dogmática penal, es la parte fundamental y esencial para la creación de un nuevo delito como es el caso del testaferraje.

Respecto a la octava interrogante, Ayrampo, García, Abad, Pereira, Dulanto, Yáñez, Paredes & Alca (2021), han consideran que el sujeto activo del delito de testaferraje, pueda ser cualquier persona sin ninguna condición alguna, mientras que el sujeto pasivo sería cualquier persona natural o jurídica. Por otra parte, Cornejo & Lumba (2021), consideran como sujeto pasivo a la Sociedad.

Finalmente, con relación a la novena pregunta, Ayrampo, García, Abad, Dulanto, Cornejo, Yáñez, Alca & Lumba (2021), afirman que los verbos rectores adecuados para la penalización del delito de testaferraje, deberán ser el consentir, aparentar o prestar su nombre para adquirir bienes provenientes de actividades delictivas.

Mientras que Paredes & Pereira (2021), nos detallan una definición del testaferraje, siendo ésta la persona que brinda su nombre para la comisión de actos ilícitos.

Ahora bien, con relación al instrumento denominado guía de análisis documental, se han escogido los siguientes documentos, los mismos que responden de manera óptima a nuestros objetivos formulados en la presente tesis, en donde pasamos a desarrollar:

En cuanto al objetivo general, el cual es; analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Se ha analizado la Casación N°782 -2015, Del Santa, fundamento noveno.

En la presente Casación, se desprende que la señora Amelia Victoria Espinoza García, en su condición de funcionaria pública, se ha enriquecido de forma indirecta a través de su esposo, quien ha fingido tener un rol como testaferro. No obstante, debido a imprecisiones probatorias y legales, no se ha podido demostrar la calidad de testaferro de éste, y con ello, ha impedido que pueda demostrarse y configurarse el delito de enriquecimiento ilícito. En ese orden de ideas, la Sala ha señalado que, quien se ha enriquecido no es el funcionario o servidor público sino un tercero, quien sería el esposo de la procesada en calidad de testaferro. Aunado a ello, la Corte Suprema, nos indica la inexistencia de algún reproche penal respecto a la comisión del testaferro.

Con relación al objetivo específico 1, identificar los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Se analizó el artículo científico titulado: *“Dogmática funcionalista y política criminal: Una propuesta fundada en los derechos fundamentales”*. De la autora, Zúñiga (2018, pp. 57 y 79):

Se aprecia de lo expuesto por la autora, que la política criminal, se convierte en una disciplina dirigida a prevenir y sancionar la criminalidad, en todas sus formas y modalidades. Sin embargo, no es un mero prevenir por prevenir, o castigar por castigar; por el contrario, ésta debe encontrarse revestida de un núcleo constitucional y debidamente valorativo, toda vez, que, a partir de esta, es que se puede apreciar la finalidad del Estado, para luchar contra la criminalidad, desde un

punto de vista social y sobre todo desde el campo jurídico, siempre con una posición respetuosa a los Derechos Fundamentales.

Respecto al objetivo específico 2, determinar los criterios de la dogmática-penal para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. Se analizó la tesis titulada: “*Los sujetos activos en el delito de testaferrismo*” de la autora Sandoval (2019, p. 108).

Se aprecia de lo expuesto por la autora, que la tipificación del delito de testaferrismo en el Ecuador, se encuentra claramente definidos los elementos dogmático-penales, como el bien jurídico protegido; así como los elementos del tipo objetivo, en este caso, la condición que debe de tener el sujeto activo del ilícito penal; aunado a ello, la relevancia de la reprochabilidad penal. En ese orden de ideas, la autora expone los elementos configuradores, a nivel dogmático penal, del delito de testaferraje. Los cuales, en un futuro, pueden ser asumidos por el Legislador peruano, para que pueda ser penalizado e incluido en nuestro Código Penal peruano, la figura jurídica del testaferraje.

Finalmente, pasamos a describir los datos obtenidos mediante el instrumento denominado guía de análisis de Derecho Comparado, toda vez que nuestro tema de investigación no es ajeno a otras legislaciones del mundo. Cuyo análisis de Derecho Comparado, responden exclusivamente al objetivo general de nuestra investigación. Por lo que pasamos a desarrollar:

Nuestro objetivo general es; analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. se analizó el Art. 289 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

El delito de testaferraje, en el Ecuador recibe el nombre de testaferrismo, el cual consiste en que el sujeto activo genere una apariencia de bienes propios de todo tipo, que en realidad no lo son, las cuales proviene de actividades delictivas como el enriquecimiento ilícito por parte de un actual o anterior Servidor Público. De igual forma, penaliza el enriquecimiento privado no justificado proveniente del enriquecimiento ilícito. Por otro lado, el delito de testaferrismo es un delito autónomo, el cual nos refleja de paso, una muestra de la realidad jurídica

latinoamericana, sobre la actividad del testaferrero, persona que puede ostentar un rol dentro de las actividades públicas como privadas. Sin embargo, la esencia de este delito radica en la medida de una representación de un dinero que proviene de actividades ilícitas, que dañan de forma significativa a la sociedad.

De igual forma, se analizó el Art. 448 Quáter del Código Penal de Guatemala. En esta legislación el delito de testaferraje, es un delito autónomo y es conocido como el delito de testaferrato, el cual consiste, en prestar el nombre, pudiendo ser persona natural o jurídica, que esté involucrada en actividades ilícitas. De la lectura de la norma, no se aprecia formas agravantes relacionadas a este delito. Asimismo, podemos apreciar que es una tipificación sumamente concreta, dicha especificidad también conllevaría a una insuficiencia en su tipificación.

Finalmente, se analizó el Art. 326 de la Legislación Penal de Colombia. En este país en particular, encontramos al testaferraje con la denominación de testaferrato, delito que posee una forma básica y otra agravada. Con relación a la primera, basta el sujeto activo preste su nombre para actividades ilícitas como el narcotráfico y conexos. Y, su forma agravada se dará cuando sean delitos como la extorsión o conexos. De igual forma, encontramos que la definición de este delito tiene una estructura muy genérica, respecto a sus elementos del tipo objetivo. La diferencia que realiza el legislador colombiano, respecto a la gravedad de las penas, se basa en la línea que existe de la lesividad de los delitos de narcotráfico y extorsión, seguidos de sus correspondientes formas conexas.

Con relación a la discusión de resultados de la presente investigación, esta se dio como consecuencia de la aplicación del método de triangulación, respecto a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, de la guía de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis de Derecho Comparado, además de los trabajos previos y todas las corrientes doctrinarias que han sido relevantes para nuestra tesis materia de estudio.

Por un lado, tenemos los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al objetivo general, la mayoría de los entrevistados señalan que, para tipificar el delito de testaferraje es necesario que este se fundamente en los criterios de la dogmática-penal y política-

criminal. Y, si bien, a la fecha no se ha presentado su tipificación, es muy probable que ésta se deba al desinterés por parte del legislador. De igual forma, tras la tipificación del mencionado delito, conllevará a la sanción y prevención de actos ilícitos vinculados a la comisión del actuar de los testaferros que se encuentra asociado a diversos delitos como el lavado de activos o enriquecimiento ilícito. Mientras que, un grupo minoritario ha expuesto que de los dos antes mencionados fundamentos deban tenerse en cuenta al criminológico, así como la prevalencia de un factor desconocido para la no tipificación del precitado ilícito.

Asimismo, de acuerdo con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, de la Casación N° 782-2015, Del Santa, en su fundamento noveno, los Jueces Supremos, ponen de manifiesto la atipicidad del actuar del testaferro en el delito de enriquecimiento ilícito, y ello, desencadena la impunidad de su comisión. Por ello, dicho pronunciamiento, demuestra de forma clara, la relevancia de la tipificación de un delito autónomo e independiente como el testaferraje, para posteriormente lograr tener más efectividad para combatir la criminalidad, que hoy en día se torna en un problema que afecta a la sociedad en su conjunto.

De igual forma, tenemos a la guía de análisis de Derecho Comparado, en la cual, hemos podido apreciar que el delito de testaferraje se encuentra sancionado en otras legislaciones; como en Ecuador, Colombia y Guatemala, como un delito autónomo e independiente.

Al respecto, encontramos de forma evidente, en la investigación de Benites (2019), en donde ha llegado a la conclusión, que la atipicidad del testaferro genera un perjuicio al bien jurídico denominado libre competencia; y como tal, genera impunidad, pese a tener suficiente material probatorio para quienes sean procesados por este tipo de actividades delictivas. De igual forma, Huisa (2018), ha llegado a concluir que dicha atipicidad del actuar del testaferro desencadena que no pueda imputarse debidamente el delito de lavado de activos, al no existir un debido delito fuente.

Del mismo modo, con relación a las corrientes doctrinarias, Oyarzo (2015), señala que, la política criminal, tiene como fin esencial la reducción de los índices delincuenciales, y que es el Estado debe dar solución mediante mecanismos

penales, siempre con el respeto a los Derechos Humanos. Ello, se relaciona con el actuar del testaferra, el mismo que se encuentra en función de aquellos actos propios de la corrupción. Respecto a la dogmática penal, como otro fundamento jurídico de la tipificación del delito de testaferraje Hernández (2019), refiere que, la dogmática penal se ocupa exclusivamente de definir el delito, tomando como base el marco legal de un determinado Estado.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos, corrientes doctrinarias y legislación comparada contrastan el supuesto general, toda vez que la mayoría de los entrevistados, hacen referencia que para la tipificación de un delito nuevo como el testaferraje, sede de tener en cuenta no solo la dogmática penal; sino que también, se debe de hacer referencia a la política-criminal. De igual manera, teóricamente se tiene que, a la fecha, es necesario, un delito fuente, que dote de eficacia al delito de lavados de activos para una adecuada sanción y prevención. La importancia de los dos fundamentos jurídicos determina, que no se deje espacio a la impunidad del testaferra y el reclamo de unas mejoras políticas públicas de criminalidad. Aunado a todo esto, tenemos como otro fundamento, a la existencia del delito materia de estudio dentro de las legislaciones extranjeras, como es el caso de Ecuador, Colombia y Guatemala, que ya es punible esta conducta del testaferraje.

Por otro lado, tenemos los resultados del instrumento de la guía de entrevista respecto a nuestro objetivo específico 1, la mayoría de entrevistados han afirmado que, para la tipificación de un nuevo delito, como el testaferraje, es necesario tener en cuenta a la política-criminal, ya que, de esa manera se conllevaría a una adecuada forma de lucha contra la corrupción, bajo la forma de sanción y prevención. Ahora bien, la político-criminal, sumaría a un mayor tratamiento de sanción de conductas que afecten los ámbitos económicos. No obstante, la posibilidad de tipificar el delito de testaferraje, basado en la limitación del *ius puniendi*, se desarrollaría en la medida de proteger el bien jurídico de naturaleza pluriofensivo, es decir que afecta a varios bienes jurídicos tutelados, y otros entrevistados en menor número subrayaron que en bien jurídico protegido pudiese ser la libertad o el patrimonio.

De igual forma, tenemos los hallazgos del instrumento de la guía de análisis documental basado en un artículo de Zúñiga (2018), titulado “*Dogmática funcionalista y política criminal: Una propuesta fundada en los derechos fundamentales*”. Con lo cual, afirmamos que la política-criminal del delito de testaferraje no se constituye en la mera forma de castigar por castigar o prevenir por prevenir, sino, que este debe de encontrarse sujeto a los parámetros jurídico-constitucionales, ya que, la política criminal se convierte en una disciplina dirigida a prevenir y sancionar la criminalidad, en todas sus formas y modalidades.

Asimismo, respecto a los trabajos previos, en la investigación de Merino (2014), en su tesis ha sostenido que, actualmente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente en su Constitución Política del Ecuador el testaferrismo está prohibido, sin embargo, este delito no se encuentra debidamente configurado en el precepto penal; por ende, sugiere que se reformule este delito. Por tales razones, se aprecia del autor, que el testaferrismo es un hecho punible en el país vecino del Ecuador, además de ello tiene un respaldo Constitucional por parte de su Estado.

Del mismo modo, respecto a las corrientes doctrinarias, Cabrera (2019), hace referencia que la política criminal, es el conjunto de medidas, que deben estar orientadas a disminuir el índice de la criminalidad de cierto país, todo ello, circunscrito en el respeto de los derechos humanos. Por otro lado, González (2017), refiere que, la política criminal encuentra un mayor fundamento al momento de criminalizar conductas, bajo lo expuesto por la teoría del delito, desde inicios del siglo XX hasta la actualidad. Ante tales consideraciones, encontramos que el fundamento político-criminal, de la penalización del delito de testaferraje conllevará la disminución de los índices de corrupción, y que, tras su configuración, debe de encontrarse sujeto a los elementos de la teoría del delito.

En consecuencia, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y corrientes doctrinarias se demuestra el supuesto específico 1, toda vez que la mayoría de los entrevistados, han señalado que los fundamentos de la política-criminal sirven para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal peruano, ya que la política criminal es uno de los fundamentos con mayor relevancia para la inclusión y penalización del delito de

testaferraje, toda vez, que mediante dicha fórmula delictiva se pretende combatir la corrupción generalizada en el ámbito económico. Asimismo, termina contrastándose debidamente con las teorías doctrinarias al apreciarse que la política criminal, juega un papel muy importante para la creación de un nuevo delito en nuestro ordenamiento jurídico penal.

Ahora bien, con relación a los resultados del instrumento de la guía de entrevista respecto a nuestro objetivo específico 2, la mayoría de entrevistados han señalado que los fundamentos de la dogmática-penal son suficientes para la penalización del delito de testaferraje en nuestro Código Penal, y esta debe de girar en función a la teoría del delito, la cual dotará de una autonomía a nivel subjetiva como objetivo del delito de testaferraje. Por ende, dentro de los sujetos intervinientes en la tipicidad objetiva, encontramos como agente activo a cualquier persona; mientras que, al agente pasivo al Estado, y de ello, podemos resaltar en menor medida, los entrevistados respondieron que podría aceptarse a la Sociedad, como víctima de este delito. Finalmente, han señalado que los verbos rectores deberían ser consentir, aparentar o prestar su nombre para adquirir bienes provenientes de actividades delictivas.

De igual forma, tenemos los hallazgos del instrumento de la guía de análisis documental, que tras lo expuesto por Sandoval (2019), en tesis *“Los sujetos activos en el delito de testaferrismo”*, refiere que, en la legislación ecuatoriana, se encuentra claramente definidos los elementos configurados a nivel dogmático penal del delito de testaferraje. Los cuales, en un futuro, pueden ser asumidos por el legislador peruano, para que pueda ser penalizado e incluido en nuestro Código Penal peruano, la figura jurídica del testaferraje como un delito autónomo e independiente.

Por otro lado, respecto a los trabajos previos, Encalada (2015), ha señalado que, el delito de testaferrismo afecta a la sociedad en su conjunto, y realiza especial énfasis en su vinculación al narcotráfico. Siguiendo ese orden de ideas, respecto a los alcances dogmático-penales, refiere que el delito de testaferrismo, aparece cuando una tercera persona se presta para adquirir bienes utilizando dinero mal

habido. De igual manera, hace referencia que se debe de tener en cuenta el término engaño, como una atenuante del delito de testaferrismo en legislación ecuatoriana.

Asimismo, respecto a las corrientes doctrinarias, Hernández (2019), ha señalado que, la dogmática penal es aquella base teórica que se encarga de poder definir el delito, teniendo como premisa fundamental la ley de un determinado Estado. De igual manera, Silva (2019), ha referido que, la dogmática penal resulta siendo central para la individualización; de que, para qué y quien es responsable, y que esto ha quedado enraizado en nuestro sistema penal contemporáneo, de cómo comprender la dogmática en la teoría del delito. Por tal sentido, bajo estas premisas dogmáticas, tendría asidero la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano.

Finalmente, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos, corrientes doctrinarias y Legislación Comparada se ha demostrado el supuesto específico 2, ya que la mayoría de los entrevistados han señalado que, los criterios de la dogmática-penal son suficientes para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, en la medida que ostenta de autonomía, a través de los elementos de la teoría del delito, desde un punto de vista subjetivo y objetivo. Sumado a ello, las categorías configuradoras propias del delito de testaferraje, claramente definidas no solo, el sujeto activo y pasivo, sino que también los verbos rectores como fuente principal para una eficiente y eficaz tipificación. Del mismo modo, a nivel de las corrientes doctrinarias, hemos resaltado la relevancia de este delito en otros marcos legales, a fin de prevenir y sancionar actos de gran reprochabilidad penal, como el narcotráfico y afines.

V. CONCLUSIONES

Lo expuesto a lo largo del estudio de la investigación, nos ha permitido arribar a las siguientes conclusiones, que a continuación se detallan de acuerdo con cada uno de los objetivos establecidos en la presente tesis, las mismas que brindan respuestas a las preguntas formuladas, cuyas conclusiones han sido determinadas con el sustento de las entrevistas, análisis documental, análisis de Derecho Comparado y la revisión de los diversos artículos científicos vinculados a la presente tesis, que a continuación se menciona:

PRIMERO: Según los hallazgos encontrados se concluye que, existen fundamentos jurídicos suficientes para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, siendo estos de carácter política-criminal y dogmática-penal. Ya que, la importancia de los dos fundamentos determina, que no se deje espacio a la impunidad del testaferrero y el reclamo de unas mejoras de políticas públicas de criminalidad. Aunado a todo esto, tenemos la existencia del delito materia de estudio, dentro de las legislaciones extranjeras, como es el caso de Ecuador, Colombia y Guatemala, que ya es punible, esta conducta del testaferraje.

SEGUNDO: Los fundamentos de la política criminal sirven para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, ya que la política-criminal es uno de los fundamentos con mayor relevancia para la tipificación de un nuevo delito, toda vez, que mediante dicha fórmula delictiva se pretende combatir la corrupción generalizada en el ámbito económico. Más aún, que se ha podido advertir que existe escasos mecanismos de prevención y sanción de ilícitos económicos en nuestro país. Ya que, con la tipificación del delito de testaferraje en nuestro sistema penal, sumaría esfuerzos a combatir delitos de gran repercusión, que afecta gravemente a la sociedad.

TERCERO:

Los criterios de la dogmática penal son suficientes para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, ya que, apoyándonos de la legislación comparada y la teoría del delito, hemos podido determinar que el bien jurídico protegido del delito de testaferraje vendría a ser pluriofensivo; y respecto a la tipicidad objetiva, el sujeto activo, podría ser cualquier persona sin ninguna condición alguna; mientras que el sujeto pasivo, debería ser el cualquier persona natural o jurídica. Aunado a ello, los verbos rectores, consistirán en: “aparentar, consentir o prestar su nombre para adquirir bienes de actividades ilícitas”, Con este último, se puede apreciar la autonomía del tipo penal, respecto a otros ilícitos previstos en el Código Penal peruano. En ese sentido, la pena que debe de aplicarse debe ser de no menor de cuatro ni mayor de seis años de pena privativa de libertad.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber expuesto nuestras conclusiones en párrafos precedentes, surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República u otros organismos competentes, para la presentación de una iniciativa legislativa, bajo el rótulo de *La necesidad de tipificar el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano*, incluyéndose debido a la naturaleza de su bien jurídico, dentro del Título IX de “Delitos contra el orden económico” y específicamente al interior del Capítulo IV denominado “De otros delitos económicos”.

SEGUNDO: Se recomienda al Ministerio Público y Poder Judicial, generar espacios de discusión académica sobre la relevancia de la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano.

TERCERO: Se recomienda a las diversas Facultades de Derecho del Perú, generar espacios de discusión académica sobre la importancia de la tipificación del delito de testaferraje en el ordenamiento jurídico penal peruano, entre otros.

REFERENCIAS

- Agustina Sanllehí, J.R. (2020). Deconstruyendo la política criminal en materia de pornografía infantil: a propósito de la obra de Suzanne Ost, "Child pornography and sexual grooming" (Cambridge University Press, Cambridge, 2009). *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8(1), 1-6. Recuperado de: <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/117/114>
- Benites, P. (2019). *La ausencia de tipicidad del testafiero en el delito de lavado de activos en el Código penal. Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018*. (Tesis de Maestro en Derecho, Universidad César Vallejo). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35071/Benites_HPM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabrera Dircio, J. (2019). La Política Criminal Vista Desde La Justicia Restaurativa En México. *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*. Recuperado de: <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/5745/5618>
- Cáceres Velásquez, A. (2020). Política Criminal. *Lex - revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 6(5), 191-196. Recuperado de: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2008/2153>
- Carrasco Jiménez, E. (2015). La "teoría material del bien jurídico" del sistema Bustos / Hormazábal. *Estudios Penales Y Criminológicos*, 35. Recuperado de <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/2427>
- Cruz Gutiérrez, D. (2019). Mujeres, atrocidad y castigo: un estudio de caso sobre las razones del movimiento de mujeres para penalizar el feminicidio en Colombia. *Nuevo Foro Penal*, 15(93), 167-224. Recuperado de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/6166/4768>
- Dünkel, F., & Morales, A. C. (2014). Sistemas De Justicia Juvenil Y Política Criminal en Europa. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12, 261–306. Recuperado de:

http://62.204.194.45/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-12-5025/Sistemas_justicia_juvenil.pdf

Encalada Largo, C.J. (2015). *Consideración del juzgador como circunstancia atenuante, la valoración psicológica del sujeto activo del delito de testaferrismo, cuando ha sido engañado por tercera persona, prestando su nombre para incrementar patrimonio ajeno.* (Tesis de Título de Abogado, Universidad Nacional de Loja). Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11814/1/TESIS%20C%C3%A9sar%20Jos%C3%A9%20Encalada%20Largo.pdf>

González Sánchez, I. (2019). *Symbolic Violence and the Penalization of the Protest. La violencia simbólica y la penalización de la protesta.* Recuperado de: <http://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/1040/1395>

Gutiérrez Hinojosa, T.D. (2016). Criminología, Causa Final y Política Criminal. *Derecho Penal y Criminología*, 37(102), 13–30. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4653/5404>

González Guarda, C. (2017). La política criminal aplicada (PCA): La deriva de la política criminal hacia la política pública. *Nuevo Foro Penal*, 13(88), 185-216. Recuperado de: <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4755/pdf>

Guzmán Dalbora, J.L. (2017). La idea de proporción y sus implicaciones en la dogmática penal. *Política criminal*, 12(24), 1228-1263. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-01228.pdf>

Hernández Jiménez, T. H. (2019). Dogmática penal y neurociencias. *Estudios De Derecho*, 76(168), 95-121. Recuperado de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/339051/20793966>

Hernández Jiménez, N. (2015). Criminal receiving and dogmatic case study in the context of the Colombian accusatory penal system; Receptación y

dogmática penal estudio de caso en el contexto del sistema penal acusatorio colombiano. *Advocatus*, 12(24), 189-214. Recuperado de: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/advocatus/article/view/988/772>

Huisa Pacori, V.S. (2018). *La prueba del delito fuente para establecer la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en el Perú*. (Tesis de Título de Abogado, Universidad Nacional del Altiplano). Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10438/Huisa_Pacori_Victor_Saul.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López Rojas, D. G., & Martínez Montenegro, I. (2020). Globalización, política criminal y rumbos del derecho penal en el contexto de la sociedad del riesgo. *Prolegómenos*, 23(45), 15-32. Recuperado de: <https://doi.org/10.18359/prole.3130>

López Rojas, D. G., Martínez, I., & Bertot Yero, M. C. (2019). Lavado de activos y corrupción pública. Criterios de interpretación del art. 346.3 del Código penal cubano. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 14(28), 385–410. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v14n28/0718-3399-politcrim-14-28-00385.pdf>

Mejía Pinedo, M. J. (2016). *El delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad en la región de La Libertad*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4677/Tesis%20Maestria%20-%20Marco%20Joel%20Mej%C3%ADa%20Pinedo.pdf?sequence=1>

Merino Luna, C. (2014). *El funcionario público y el testaferrismo, como tipo penal agravado*. (Tesis de Título de Abogado, Universidad Nacional de Loja). Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13270/1/Carlos%20Merino%20Luna.pdf>

- Modolell González, J.L. (2016). El tipo objetivo en los delitos de mera actividad. *Política criminal*, 11(22), 368-390. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v11n22/art02.pdf>
- Muñoz Sabaté, LI. (2015). *El testafarro. Su prueba en el Derecho y la Política*. Madrid: La Ley.
- Muñoz Tejada, J. (2017). Expertos y política criminal en Colombia. *Política criminal*, 12(23), 267-290. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100008>
- Oyarzo Guarda, I. (2017). Política criminal chilena y derechos humanos en la encrucijada de lo global a lo local. *Sophia Austral*, (20), 127-138. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-56052017000200127>
- Palacios Vilela, J.J. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley.
- Posada Maya, R. (2020). Política criminal y derecho penal: un mecanismo de ultima ratio frente a la terminación voluntaria de la gestación. *Nuevo Foro Penal*, 16(94), 13-44. Recuperado de: <https://doi.org/10.17230/nfp16.94.1>
- Revista FDSCP, E. E. (2019). *Proyecto de ley de penalización del usuario o cliente de trata de personas con fines sexuales*. Recuperado de: <https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfd/article/view/3985/3625>
- Ríos Patio, (2017). *¡Hagamos juntos tu tesis de derecho!* Lima: Ideas Solución Editorial.
- Robleto Gutiérrez, J. (2017). Cuestionamiento del concepto de tentativa en la dogmática penal a partir de un caso planteado por el profesor Luzón Peña (el despertar de un sueño auto inducido), perspectiva comparativa española-costarricense. *VLex International*. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/21392/21599>
- Rodríguez, L., & Moreno, J. (2016). Ethical position and empathy, predictors of prosociality and penalization of offenses and crimes. *Acción Psicológica*, 13(2), 43-56. Recuperado de:

<http://revistas.uned.es/index.php/accionpsicologica/article/view/17809/1616>

1

Sánchez Espejo, F.G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima: Normas Jurídicas.

Sandoval Pérez, J. C. (2019). *Los sujetos activos en el delito de testaferrismo*. (Tesis de Título de Abogada, Pontificia Universidad Católica de Ecuador).

Recuperado de:

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2572/1/76841.pdf>

Schünemann, B. (2018). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Derecho PUCP*, (81), 93-111. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.003>

Silva Sánchez, J.-M. (2019). *La Influencia de la obra de Günther Jakobs en el espacio jurídico-penal hispanohablante*. Recuperado de:

<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/354500/446485>

Souza de Almeida, D. (2020). Los empresarios morales y el populismo penal mediático: los Mass media como grupo de presión en la elaboración de la política criminal populista. *Cuadernos de Política Criminal. Segunda Época*. 4(1), 189-232.

Torres González, L. (2015). Política criminal y derechos humanos en Chile: notas y desafíos actuales. *Revue Québécoise de Droit International*, 1(1), 15–28.

Recuperado de: https://www.persee.fr/doc/rqdi_0828-9999_2015_hos_1_1_2098

Toso Milos, Á. (2019). El deber de identificar al beneficiario final en las sociedades: Algunas dificultades relacionadas con el alcance, implementación y efectividad de esta nueva medida de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo. *Ius et Praxis (07172877)*, 25(2), 299–339. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122019000200299>

- Umbría Acosta, L. A. (2018). Un Preámbulo de Política Criminal frente a la delincuencia organizada. *Revista Criminalidad*, 60(3), 235-249. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082018000300235&lng=en&tlng=es
- Verde, A. (2015). Discurso y praxis de la dogmática penal. Un ejemplo a partir de la dogmática de la estafa. *Facultad de Derecho de La Universidad Nacional de Córdoba*. 6(2), 215-231. Recuperado de: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/72449/CONICET_Digital_Nro.2015_Discurso_y_praxis_de_la_dogmatica-229-245.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Viveros Castellanos, Y. (2020). Apuntes sobre el testaferrato. En H.A. Hernández Quintero (Coord.). *La eficacia de las normas de prevención, detección y sanción del lavado de activos en Colombia* (pp. 107-115). Ibagué, Colombia: Ediciones Unibagué. Recuperado de: <https://doi.org/10.35707/978958754330805>
- Zúñiga Rodríguez, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, (81), 47-92. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.002>

ANEXOS

ANEXO N°2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

1.- En su condición de especialista explique Ud., ¿cuáles deben ser los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje, en el Código Penal peruano?

.....
.....

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál cree que es la razón, que hasta la fecha no se ha considerado en nuestro Código Penal peruano el delito de testaferraje como un delito autónomo e independiente?

.....
.....

3.- En su condición de especialista en Derecho Penal, ¿considera Ud., que es necesario que se debe incluir el delito de testaferraje en nuestro Código Penal peruano?

.....

Objetivo específico 1

Identificar los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4.- En su condición de especialista explique Ud., ¿cuáles deberían ser los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal peruano?

.....
.....

5.- En su opinión, ¿de qué manera, considera Ud., que el Estado peruano trata a la político-criminal respecto a los delitos económicos?

.....
.....

6.-En su opinión, de ser considerado el delito de testaferraje como un delito autónomo e independiente ¿cuál sería el bien jurídico protegido?

.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar los criterios de la dogmática-penal para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

7.- En su condición de especialista, ¿considera Ud., que los criterios de la dogmática-penal son suficientes para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal peruano?

.....
.....


8.- En su opinión, ¿cuál sería el sujeto activo y pasivo en el delito de testaferraje?

.....
.....
.....

9. En su opinión, ¿cuáles serían los verbos rectores más adecuados en el delito de testaferraje?

.....
.....
.....

Lima 31 de octubre de 2020



.....
DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
ABOGADO CALN N° 1048
ADMINISTRADOR CLAF 3363

ANEXO N° 2: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”.

Autor: Ronald Sánchez Vásquez.

Objetivo general: Analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

FUNETE DOCUMENTAL	Casación N°782 -2015, Del Santa - Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. - MATERIA: El incremento del patrimonio que configura enriquecimiento ilícito debe corresponder al funcionario o servidor público. - PROCESADOS: Amelia Victoria Espinoza García y Wilmer Agapito Vásquez - AGRAVIADO: Estado
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	FUNDAMENTO NOVENO DE LA CASACIÓN N° 782 – 2015, Del Santa.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Objetivo Especifico 1: Identificar los fundamentos de la política-criminal para incluir el delito de testaferraje en el Código Penal peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>ARTÍCULO CIENTÍFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - TÍTULO: Dogmática funcionalista y política criminal: Una propuesta fundada en los derechos fundamentales. - AUTORA: Laura Zúñiga Rodríguez - NOMBRE DE LA REVISTA: Derecho PUCP - AÑO: 2018 - PÁGINAS: 57 y 79.
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	
<p>CONCLUSIÓN</p>	

Objetivo Especifico 2: Determinar los criterios de la dogmática-penal para considerar el delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p style="text-align: center;">TESIS</p> <ul style="list-style-type: none"> - TÍTULO: Los sujetos activos en el delito de testaferrismo - AUTORA: Joselyn Cristina Sandoval Pérez - UNIVERSIDAD: Pontificia Universidad Católica de Ecuador - AÑO: 2019 - PÁGINA: 108
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	
<p>CONCLUSIÓN</p>	

ANEXO N° 2: GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

Objetivo General: Analizar los fundamentos jurídicos para la penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

<p align="center">FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Artículo: 289.- Testaferrismo Norma: Código Orgánico Integral Penal - 2014 País: Ecuador</p> <p>Artículo: 448 Quáter – Testaferrato Norma: Código Penal – 1973 <i>(Adicionado por Artículo 33 del Decreto 31-2012 del Congreso de la República, Ley contra la Corrupción).</i></p> <p>País: Guatemala</p> <p>Artículo: 326. Testaferrato. Norma: Código Penal. <i>[Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]</i> País: Colombia</p>
<p align="center">CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	
<p align="center">ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	
<p align="center">CONCLUSIÓN</p>	

ANEXO N°3: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Sánchez Vásquez, Ronald

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Lima, 05 de noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

ANEXO N°3: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa, José Jorge
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente Investigador reconocido por CONCYTEC
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 5.4. Autores de Instrumento: Sánchez Vásquez, Ronald

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98 %

Lima, 06 de noviembre del 2020.



DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
ABOGADO CALN N° 1048
ADMINISTRADOR CLAF 3363

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 10729462 Telf.: 992285638

ANEXO N°3: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
- 9.2. Cargo e institución donde labora: profesor de la Universidad César Vallejo
- 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 9.4. Autores de Instrumento: Sánchez Vásquez, Ronald

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

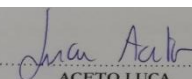
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 16 de noviembre del 2020.


 ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 48974953 Telf.: 910190409